

SECRETARIAL. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COELLO (TOL.). Hoy, siete de diciembre del 2020, se recibe vía correo electrónico, memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante. Pasa al despacho del Señor Juez el presente proceso, para lo pertinente.

NAYIBE ESPERANZA CHÁVEZ GUZMÁN
secretaria.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO – TOLIMA

DICIEMBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTE (2020)

ACCIÓN : EJECUTIVA
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2011-00012-00
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO : AMADID NUÑEZ FANDIÑO.
AUTO N° : 0339.

Visto el secretarial que antecede, conforme a la excepción consagrada en el numeral 7.5 del artículo 7° del Acuerdo PCSJA20-11556 de mayo 22 de 2020, y teniendo en cuenta que se trata de la liquidación de crédito, para efectos de darle cumplimiento al numeral 2 del Art. 446 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone,

CÓRRASE traslado de la aludida liquidación a la parte demandada por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

Firmado Por:

**GONZALO HUMBERTO GONZALEZ PAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL COELLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**903d63351471c7a3b127b5a30bd18644f393798489a0149ce1d6e838
c6f76e22**

Documento generado en 19/12/2020 11:11:59 a.m.

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***